

<Original: inglés

[...]
[...]
[...]

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL STOCK DE MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT
(Una propuesta del presidente de la Comisión, tras debates adicionales del documento PA4-03A OCT)

RECONOCIENDO que el marrajo dientuso se captura sobre todo en asociación con pesquerías de ICCAT y que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca en pesquerías ICCAT;

CONSTATANDO que el marrajo dientuso se captura en asociación con las pesquerías de ICCAT y que las evaluaciones del SCRS de 2017 y 2019 concluyeron que existe una probabilidad del 90 % de que el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte esté sobrepescado y siendo objeto de sobrepesca, lo que significa que está sobrepescado y que la sobrepesca continúa;

RECORDANDO que, de acuerdo con su Convenio, el objetivo establecido de ICCAT es mantener los stocks en niveles que permitan la captura máxima sostenible y que garanticen la explotación eficaz de estos peces de una forma coherente con esta captura;

RECORDANDO las medidas adoptadas por la Comisión para mejorar el estado de los marrajos dientusos, incluida la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Recs. 17-08 y 19-06), que implementaba medidas que tenían como objetivo poner fin a la sobrepesca del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte con una elevada probabilidad, como primer paso para el desarrollo de un programa de recuperación;

CONSIDERANDO que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) pide a la Comisión que adopte inmediatamente medidas de ordenación concebidas de tal modo que tengan como resultado una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible y adopte un plan para la recuperación del stock, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

RECONOCIENDO la necesidad de establecer un programa de recuperación eficaz para el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte; que incluya acciones inmediatas para reducir la mortalidad por pesca con miras a poner fin a la sobrepesca;

OBSERVANDO ADEMÁS que las proyecciones actualizadas realizadas por el SCRS en 2019 describen varios escenarios, incluido el escenario en el que un cierto grado de mortalidad permitiría todavía la recuperación del stock antes de 2070 con una probabilidad que se encuentra en el rango normal de los planes de recuperación;

RECORDANDO TAMBIÉN el asesoramiento del SCRS en cuanto a que, independientemente del TAC (lo que incluye un TAC de 0 t), la biomasa del stock reproductor continuará descendiendo hasta 2035 antes de que pueda producirse un aumento, debido al tiempo necesario para que los juveniles alcancen la madurez y que incluso un TAC de cero solo permitirá que el stock se recupere y sin sobrepesca (en el cuadrante verde del diagrama de Kobe) desde ahora hasta 2045 y que, por consiguiente, debido a la biología del stock el periodo de recuperación será, en cualquier caso, largo;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el asesoramiento del SCRS sobre la necesidad de que las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) refuercen sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación de datos para respaldar

futuras evaluaciones de stock, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación total de los descartes muertos y de las liberaciones de ejemplares vivos y la estimación de la CPUE a partir de los datos de observadores;

RESPONDIENDO ADEMÁS a la necesidad de investigación adicional sobre métodos para reducir las interacciones del marrajo dientuso con las pesquerías de ICCAT, lo que incluye la identificación de zonas con un elevado nivel de interacciones;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Objetivos del programa de recuperación

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) implementarán un plan programa de recuperación para el marrajo dientuso del Atlántico norte que comenzará en 2022 con el objetivo de poner fin a la sobrepesca inmediatamente y lograr gradualmente niveles de biomasa suficientes que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS) desde ahora hasta 2070, con una probabilidad de, al menos, [60/70 %].
2. Con este fin, las CPC aplicarán las normas establecidas en esta recomendación con el objetivo de reducir [la mortalidad por pesca total para poner fin a la sobrepesca de forma inmediata] y posteriormente mantener la mortalidad en niveles sostenibles para la recuperación del stock y de establecer [un proceso para determinar] si en algún año determinado existe una posibilidad de retención.

[2bis. Con el fin de determinar si la retención de peces muertos en la virada está permitida, se aplicarán las siguientes normas:

[...]

- a) La mortalidad por pesca total, de conformidad con este plan, se basará inicialmente en el párrafo 1 y se actualizará posteriormente utilizando los resultados de la proyección más reciente de la matriz de estrategia de Kobe 2 para el marrajo dientuso del Atlántico norte (la probabilidad de ambas, $F < F_{RMS}$; $SSF^1 > SSF_{RMS}$).
- b) El SCRS calculará cualquier retención admisible para el año 'Y+1' en el año Y restando todas las fuentes de mortalidad por pesca distintas de la retención para el año Y-1 de la cifra establecida en el párrafo 2bis, apartado (a). El importe resultante se referenciará como la tolerancia de retención de captura fortuita de ejemplares muertos (en lo sucesivo, tolerancia de retención). Las mortalidades distintas de la retención serán estimadas por el SCRS cada año basándose en los datos presentados por las CPC, así como en pruebas científicas actualizadas y aprobadas por la Comisión. El cálculo requerido solo se realizará, y la retención solo será posible, si las CPC que representan al menos el 80 % de la media de las capturas anuales de CPC durante el periodo 2013-2017 han presentado los conjuntos de datos completos para Y-1 (incluidos los descartes, las liberaciones de ejemplares vivos y, cuando esté permitido, las retenciones) y, además, las CPC individuales solo podrán retener cuando hayan facilitado los datos requeridos en 'Y-1'.
- c) Si la tolerancia de retención establecida en el párrafo 2bis, subpárrafo (b) anterior, es igual o inferior a cero, las CPC prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.
- d) Si la tolerancia de retención establecida por el párrafo 2bis, subpárrafo (b) anterior es superior a cero, las CPC pueden capturar y retener la cantidad hasta su asignación respectiva de tolerancia de retención, tal y como se establece en el apartado 2quinquies.

¹ SSF es la fecundidad del stock reproductor, que se utilizó para la matriz de riesgo de Kobe 2 para el marrajo dientuso del Atlántico norte.

- e) Tras cada evaluación del stock, el SCRS asesorará sobre la mortalidad por pesca total coherente con los objetivos establecidos por el párrafo 1 para su aprobación por la Comisión.

[2Bis (alternativo) Las CPC implementarán una prohibición sobre retener a bordo y desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en 2022 y 2023 como primer paso para la recuperación de stock. Durante esta suspensión temporal de retención, la Subcomisión 4 se reunirá en el periodo intersesiones según sea necesario para desarrollar un enfoque, que se adoptará a más tardar en la reunión anual de ICCAT de 2023 para determinar si se permite alguna retención del marrajo dientuso del Atlántico norte en un año determinado durante el periodo de recuperación, así como de qué manera una CPC podría retener este stock. Al desarrollar el enfoque, la Subcomisión 4 garantizará lo siguiente:

a) El tonelaje de mortalidad de pesca total en cuanto al nivel de probabilidad establecido en el párrafo 1 se basará en la matriz de estrategia de Kobe II más reciente reflejando los resultados de proyección del marrajo dientuso del Atlántico norte (la probabilidad de $F < FRMS^2$ $SSF > SSFRMS$).

b) A partir de 2024, toda retención admisible se determinará para un año en concreto teniendo en cuenta todas las fuentes de mortalidad por pesca para el año anterior, incluidos los descartes muertos y la mortalidad posterior a la liberación. El SCRS desarrollará y proporcionará a la Comisión en intervalos adecuados estimaciones de mortalidad posterior a la liberación y, cuando sea necesario, estimaciones de descartes muertos, teniendo en cuenta los datos presentados por las CPC y otra información y análisis pertinentes.

c) Si, de forma agregada, la mortalidad por pesca total en cualquier año es superior al tonelaje mínimo en relación con el nivel de probabilidad establecido en los párrafos 1 y 2bis alternativo (a) anterior, las CPC prohibirán retener a bordo y desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.

d) Si, de forma agregada, la mortalidad por pesca total en cualquier año es inferior al tonelaje mínimo relacionado con el nivel de probabilidad establecido en los párrafos 1 y 2bis alternativo (a) anterior, las CPC podrán retener marrajo dientuso del Atlántico norte conforme al enfoque que desarrollará la Subcomisión 4 para su aprobación por la Comisión. Este enfoque tendrá en cuenta las contribuciones a la conservación realizadas por las CPC para conservar, gestionar y recuperar el stock (incluido el desempeño de las CPC en la reducción de su mortalidad en línea con los objetivos de las Recomendaciones 17-08 y 19-06) y otros criterios tal y como se establece en la Resolución 15-13, así como la necesidad de seguir incentivando la responsabilidad individual de las CPC para conseguir reducir la mortalidad por pesca en línea con los objetivos de este programa de recuperación.

2ter Las CPC cuyos buques pesqueros retienen marrajo dientuso del Atlántico norte prohibirán transbordar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.

2quater, [Para cada año, la mortalidad por pesca total para el marrajo dientuso del Atlántico norte se establecerá, de conformidad con los objetivos establecidos en el párrafo 1, en el caso de que el SCRS no haya establecido una tolerancia de retención, las CPC prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con cualquiera de las pesquerías gestionadas por ICCAT.

Commented [A1]: Si 2 bis alternativo se acepta los párrafos 2 quater pasan a ser redundantes.

2quinquies. Si, de conformidad con el párrafo 2bis, la retención está permitida, la retención permitida para las siguientes CPC se establecerá utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Retención total permitida para la CPC (t) =} \\ \frac{\text{(capturas anuales medias de la CPC en el periodo [2013-2017])} \times \text{(cantidad establecida por el párrafo 2bis, subpárrafo d)}}{\text{(Capturas totales medias de ICCAT en [2013-2017])}}$$

La mortalidad de pesca total y su tolerancia de retención serán examinados y posiblemente revisados por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento del SCRS, después de cada evaluación de stock tal y como establece el párrafo 12 o en una fase anterior si el SCRS facilita proyecciones actualizadas.

Unión Europea: XXX t
Marruecos: YYY t
Estados Unidos: ZZZ t
???:]*

Cada CPC es responsable de garantizar que no se excede su asignación de tolerancia de retención de captura fortuita de ejemplares muertos. Cuando una CPC exceda su asignación de tolerancia de retención, se aplicará el párrafo 7/X.

2sexies Para los años [2022/2022-202x] y hasta la próxima revisión de stock, la mortalidad por pesca total para el marrajo dientuso del Atlántico norte se establecerá, de conformidad con los objetivos establecidos en virtud del párrafo 1, en [x toneladas]. Conforme a las normas establecidas anteriormente en el párrafo 2, esto da lugar a una tolerancia de captura fortuita de ejemplares muertos total de [0 toneladas] para el(los) año(s) [2022/2022-202x].

3. Cualquier retención permitida, de conformidad con el párrafo 2bis, sólo se autorizará cuando [las aletas se mantengan naturalmente pegadas al cuerpo del marrajo dientuso del Atlántico norte] y el pez esté muerto en el momento de la virada, y el buque lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento para verificar el estado de los tiburones y la liberación. [Un buque no podrá retener más de dos ejemplares de marrajo dientuso en cualquier marea]. [Los buques de 15 metros o menos no podrán retener más de un ejemplar de marrajo dientuso del Atlántico norte en cualquier marea.] Para los fines de este párrafo, una marea se define como el periodo de tiempo que comienza cuando un buque pesquero sale de un muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto para realizar operaciones de pesca y que termina con la vuelta al muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto.
4. Los párrafos 2bis a 3 no se aplicará a Noruega cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, siempre y cuando:
 - a) el pez esté muerto al izarlo a bordo;
 - b) la pesca dirigida al marrajo dientuso esté prohibida;
 - c) la cantidad de marrajo dientuso del Atlántico norte desembarcada se comunique en la hoja de comprobación de implementación de tiburones de la CPC, tal y como requiere la Recomendación 18-06 y cualquier sucesora futura o revisión de esta;
 - d) el marrajo dientuso del Atlántico norte se desembarque con las aletas pegadas naturalmente al cuerpo; y
 - e) se prohíba a los pescadores obtener valor comercial alguno de dichos peces.

* Esta asignación de tolerancia de retención se entiende sin perjuicio de futuras asignaciones en el marco de un plan de ordenación.

Manipulación y liberación seguras

5. A más tardar el 1 de junio de 2022, las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que [implementen] [liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte cuando sean llevados al costado del buque, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la tripulación] Las normas mínimas para la manipulación y liberación seguras de los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte se aplicarán, tal y como están prevista en el **Anexo 1** de la presente Recomendación, para liberar sin demora e ilesos, en la medida en que sea viable, los ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte y mejorar su supervivencia cuando se traigan al costado del buque. Estas normas mínimas pueden ser revisadas por la Comisión cuando se considere necesario, en particular, cuando se disponga de nueva información, tras el examen y asesoramiento del SCRS, pero no más tarde de [202X].

Requisitos relacionados con la comunicación de información sobre implementación

6. De conformidad con la Rec. 18-06, as CPC presentarán una hoja de comprobación de implementación de medidas relacionadas con los tiburones para facilitar información sobre el modo en que se está implementando esta Recomendación. Si el Comité de cumplimiento determina que una CPC no comunica esta información tal y como requiere la Rec. 18-06, dicha CPC requerirá inmediatamente a sus buques pesqueros que se abstengan de retener o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte hasta que se realice la comunicación requerida a ICCAT.
7. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT, las capturas totales, incluidos cualquier desembarque admisible, los descartes muertos y las liberaciones vivas de marrajo dientuso del Atlántico norte. La frecuencia de comunicación será, como mínimo, [mensualmente] para todos los desembarques permitidos con el fin de realizar un seguimiento estrecho del consumo de la tolerancia de retención, y anualmente para los descartes muertos, las liberaciones de ejemplares vivos y las capturas totales.

7bis Toda retención de una CPC que supere su asignación de la tolerancia de retención calculada en el párrafo 2bis causará una reducción de la asignación de esa CPC para el siguiente año en una cantidad igual al exceso. Dicha CPC tendrá prohibida la retención hasta que se devuelva por completo cualquier balance negativo.

7ter Como parte de su presentación anual de datos de Tarea 1 y 2 para apoyar el proceso de evaluación de la población, las CPC proporcionarán todos los datos pertinentes para el marrajo dientuso del Atlántico norte, incluidas las estimaciones de descartes muertos y liberaciones vivas de marrajo dientuso del Atlántico norte se estimarán basándose en el esfuerzo pesquero total de sus flotas pertinentes utilizando datos recopilados mediante programas de observadores u otros programas de recopilación de datos pertinentes. El hecho de que una CPC no comunique los datos requeridos de descartes muertos y liberaciones vivas, lo que incluye la no presentación de informes de cero descartes y cero liberaciones, constituye una infracción grave, y el Comité de cumplimiento considerará las medidas adecuadas. Además, si el Comité de cumplimiento determina que las CPC que autorizan a sus buques a retener a bordo y desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, de conformidad con el párrafo [2bis/2bis alternativo], no comunican sus datos de captura, incluidos los descartes muertos y las liberaciones vivas, las CPC afectadas requerirán a sus buques que se abstengan de retener cualquier cantidad de marrajo dientuso del Atlántico norte hasta que se hayan comunicado dichos datos.

7quater A más tardar en [2022], las CPC presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes muertos y las liberaciones de ejemplares vivos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos. El SCRS revisará estas metodologías y, si se determina que una metodología no está bien fundamentada desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará los comentarios pertinentes a las CPC en

cuestión para mejorar las metodologías.

7quinquies El SCRS evaluará que las presentaciones de datos de Tarea 1 y 2 estén completas, incluidas las estimaciones de los descartes muertos y de las liberaciones de ejemplares vivos. Si, tras realizar esta evaluación, el SCRS determina que existen lagunas importantes en la comunicación de datos, el SCRS explorará los enfoques para estimar el nivel de capturas no comunicadas: (1) para incluir en futuras evaluaciones de stock con el fin de mejorar la base sobre la que proporcionar asesoramiento de ordenación a la Comisión; y (2) para su posible utilización en los cálculos en el apartado (b) del párrafo 2bis con el fin de garantizar que todas las fuentes de mortalidad se reflejen en estos cálculos y se tengan en cuenta a la hora de establecer la tolerancia de retención.

Muestreo biológico y cobertura de observadores

8. Las CPC aumentarán gradualmente la cobertura de observadores, incluido el EMS, de todos los buques de pesca de palangre en las pesquerías de ICCAT hasta el [10/20 %] desde ahora hasta [2023] como muy tarde. Este aumento de la cobertura debería implementarse de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-14, bien mediante observadores humanos a bordo de los buques, bien mediante el uso de un sistema electrónico de seguimiento (EMS), teniendo en cuenta las normas mínimas que va a acordar ICCAT, sobre la base del asesoramiento del SCRS y el GTP.

8bis La recogida de muestras biológicas durante las operaciones de pesca comercial cumplirá las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos* (Rec. 13-10). Las CPC deberían fomentar la recogida de datos biológicos y muestras biológicas de marrajos dientusos del Atlántico norte que estén muertos en la virada, como músculo, vértebras y tejidos reproductivos, de acuerdo con los términos de esta Recomendación y según las recomendaciones del SCRS.

[8ter No obstante lo establecido en el párrafo 8, en el contexto de esta Recomendación y solo para buques de 15 metros o menos, cuando exista una inquietud extraordinaria en cuanto a seguridad que impida la asignación de un observador a bordo, una CPC podrá aplicar de manera excepcional un enfoque alternativo tal y como se establece en el párrafo 4b) de la Recomendación 16-14. Esta derogación del párrafo 8 se aplicará sin perjuicio del compromiso general de todas las CPC como se indica en esta medida para finalizar de manera inmediata la sobrepesca y para reducir los niveles de mortalidad. Toda CPC que desee aprovechar este enfoque alternativo deberá: 1) presentar los detalles del enfoque al SCRS basándose en el asesoramiento del SCRS para la evaluación y 2) obtener la aprobación de la Comisión (conforme a lo establecido en el párrafo 4b de la Recomendación 16-14).]

[...]

Actividades científicas y de investigación

10. El SCRS continuará asignando prioridad a la investigación sobre: identificación de zonas de apareamiento, nacimiento y cría y otras zonas de elevada concentración de marrajo dientuso del Atlántico norte; opciones para las medidas espacio-temporales, medidas de mitigación (lo que incluye la configuración y modificación del arte y sus opciones de despliegue) junto con los beneficios y desventajas para los objetivos del plan de recuperación encaminadas a seguir mejorando el estado del stock, y otros aspectos que el SCRS considere que contribuyen a mejorar las evaluaciones de stock y a reducir la mortalidad del marrajo dientuso. Además, se insta a las CPC a investigar la mortalidad en el buque y posterior a la liberación del marrajo dientuso, lo que incluye, pero no exclusivamente, la incorporación de temporizadores de anzuelos y de programas de marcado por satélite.

10bis. Teniendo en cuenta que las capturas incidentales en los puntos calientes podrían producirse en áreas y periodos con condiciones oceanográficas específicas, el SCRS iniciará un proyecto piloto para explorar los beneficios resultantes de instalar mini registradores de datos en la línea principal y en las brazoladas de los palangreros que participan en el proyecto de forma voluntaria y que se dirigen a especies ICCAT con potencial de interacción con marrajos dientusos. El SCRS proporcionará directrices sobre las características básicas, el número mínimo y las posiciones para instalar los mini registradores de datos con el fin de comprender mejor los efectos del tiempo de inmersión, las profundidades de pesca y las características medioambientales que producen las mayores capturas incidentales de marrajo dientuso.

11. [

- a) El SCRS proporcionará a la Comisión antes de 2023, y siempre que se disponga de nueva información, un asesoramiento actualizado sobre las medidas de mitigación destinadas a reducir aún más la mortalidad del marrajo dientuso. Para ello, en 2022, las CPC presentarán al SCRS información [específica de pesca] sobre las medidas técnicas y otras medidas de ordenación que hayan aplicado para reducir la mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico norte. El SCRS revisará esta información y asesorará a la Comisión sobre qué herramientas y enfoques han sido más efectivos para reducir la mortalidad por pesca con el fin de recomendar medidas específicas cuya adopción debería considerar la Comisión.
- b) Teniendo en cuenta la información sobre medidas técnicas y otras medidas de ordenación presentadas por las CPC en el apartado (a) anterior, el SCRS evaluará los posibles beneficios de los límites de talla para la retención [de ejemplares vivos], en concreto las tallas de madurez específicas del peso basadas en la mejor ciencia disponible, así como los límites de talla máximos, particularmente cuando se consideran en combinación con otras medidas de ordenación, y si reducirían suficientemente la mortalidad por pesca total para respaldar los objetivos del programa de recuperación. El SCRS asesorará a la Comisión antes de [2023/2024] sobre si las restricciones de talla son herramientas efectivas, en especial cuando se utilizan en combinación con otras medidas, para ayudar a cumplir las reducciones de mortalidad requeridas.
- c) Basándose en el asesoramiento del SCRS en relación con apartado (a) y (b), la Comisión, en su reunión anual de [2023/2024], considerará el uso de restricciones de talla y, según proceda, otras medidas técnicas como parte de un programa efectivo para recuperar el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte.]

Próximas evaluaciones de stock y revisión de la eficacia de las medidas

12. El SCRS realizará una evaluación de niveles de referencia del stock, lo que incluye una matriz de estrategia de Kobe que refleje el marco temporal para la recuperación hasta 2070, de marrajo dientuso del Atlántico norte desde ahora hasta [2024/2026]. Se realizarán evaluaciones adicionales en [2029 y 2034], con miras a evaluar el estado y la trayectoria del stock, así como la eficacia de las acciones emprendidas en virtud de esta Recomendación y las enmiendas subsiguientes para alcanzar los objetivos del programa de recuperación.

Implementación

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, se alienta encarecidamente a las CPC a que apliquen de acuerdo con sus procedimientos reglamentarios esta Recomendación lo antes posible y antes de la fecha de su entrada en vigor

13bis En [2022/2023], se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 para fomentar el intercambio entre las CPC sobre las mejores prácticas para reducir los encuentros, las capturas y la mortalidad por pesca del marrajo dientuso. La Subcomisión 4 buscará la contribución de los operadores pesqueros, otras partes interesadas y científicos, e instará a su participación en esta

reunión. Todas las recomendaciones de esta reunión sobre medidas técnicas efectivas que tengan el potencial de reducir la mortalidad por pesca para el marrajo dientuso se remitirán al SCRS para su revisión y consideración. Basándose en esta revisión, [en 2023/2024], el SCRS asesorará a la Comisión sobre las medidas técnicas más efectivas que se deberían implementar para reducir la mortalidad por pesca del marrajo dientuso, a la vez que facilitará información y asesoramiento sobre las ventajas y desventajas para las capturas de las especies objetivo por la pesquería.

Revocaciones

14. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Rec. 19-06).

Anexo 1

Normas mínimas para los procedimientos de de manipulación y liberación seguras

A continuación, se presentan normas mínimas para las prácticas de manipulación segura de marrajo dientuso del Atlántico norte (nSMA) y se proporcionan recomendaciones específicas para las pesquerías de palangre y de cerco.

Estas normas mínimas son apropiadas para los marrajos dientusos vivos cuando son liberados ya sea en virtud de políticas de no retención o de forma voluntaria. Estas directrices básicas no sustituyen a las normas de seguridad más estrictas que puedan haber establecido las autoridades nacionales de cada CPC.

La seguridad, ante todo: Estas normas mínimas deben considerarse a la luz de la seguridad y viabilidad para la tripulación. Ante todo, debe priorizarse la seguridad de la tripulación. Como mínimo, la tripulación debe llevar guantes adecuados y evitar trabajar cerca de la boca de los tiburones.

Formación: La Secretaría y el SCRS deberían desarrollar materiales para respaldar la formación de los operadores de pesca para implementar este protocolo de manipulación segura. Estos materiales deberían ponerse a disposición de las CPC en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

En la mayor medida posible, todos los tiburones liberados deberían permanecer en el agua en todo momento, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie. Esto incluye cortar la línea para liberar al tiburón mientras aún está en el agua, utilizar cortadores o dispositivos desanzueladores para quitar el anzuelo si es posible, o cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo (y así dejar la menor cantidad posible de línea arrastrada por el animal).

Estar preparado: los dispositivos deben estar preparados con antelación (por ejemplo, lonas o cabestrillos de red, camillas para transportar o levantar el animal, red o retícula con luz de malla grande para cubrir los copos en las pesquerías de cerco, cortadores con mango largo y desanzueladores en las pesquerías de palangre, etc. enumerados al final de este documento).

Recomendaciones generales para todas las pesquerías:

- Si es seguro desde el punto de vista operativo, se debería detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Cuando se produzcan enredos (en la red, liña de pesca, etc.), si se puede hacer de forma segura, se debería cortar cuidadosamente la red/liña apartándola del animal y liberando a este lo más rápidamente posible sin ningún elemento enredado en él.
- Cuando sea posible, y mientras se mantiene el tiburón en el agua, se debería intentar medir la longitud del tiburón.
- Para evitar mordeduras se debería colocar un objeto, un pez o un palo grande/estaca de madera, en la mandíbula del tiburón.
- Si, por cualquier razón, se tiene que subir a cubierta un tiburón, entonces debería reducirse al mínimo el tiempo que se tarda en devolverlo al agua para incrementar sus posibilidades de supervivencia y reducir el riesgo para la tripulación.

Prácticas de manipulación segura específicas de las pesquerías de palangre

- Se debería acercar al tiburón lo más posible al buque sin ejercer demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o la brazolada se rompa y lance los anzuelos, los pesos u otras partes a gran velocidad hacia el buque y la tripulación
- Se debería sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.

- Si el animal está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, se debería utilizar un desanzuelador o un cortador de pernos de mango largo para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
- Si no es posible retirar el anzuelo o no se puede ver el anzuelo, se debería cortar la línea principal (o brazolada o bajo de línea) tan cerca del anzuelo como sea posible (idealmente dejando la menor cantidad posible de material de la línea y/o del bajo de línea y sin pesos atados al animal).

Prácticas de manipulación seguras específicas de las pesquerías de cerco

- Si está en la red de cerco: se debería examinar detenidamente la red con la mayor antelación posible para detectar tiburones lo antes posible y poder reaccionar rápidamente. Se debería evitar izarlo con la red hacia el halador de la red. Se debería aminorar la velocidad para reducir la tensión de la red y permitir que el animal enredado pueda sacarse de la red. Si es necesario, pueden utilizarse cortadores para cortar la red.
- Si está en el salabardo o en cubierta: se debería utilizar una red de carga de malla grande o una eslinga de lona o un dispositivo similar. Si el diseño del buque lo permite, el tiburón podría liberarse también vaciando directamente el salabardo en una tolva y rampa de liberación colocada en un ángulo que conecte con una apertura en la borda de la cubierta superior, sin que la tripulación tenga que levantarlo o manipularlo.

EN NINGÚN CASO SE DEBE (en todas las pesquerías)

- En la medida en que sea viable, no sacar a los tiburones del agua utilizando la brazolada, especialmente si están enganchados, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie.
- Levantar a los tiburones usando cables o alambres finos o solo por la cola.
- Golpear al tiburón contra cualquier superficie para liberarlo de la línea.
- Tratar de extraer un anzuelo que se ha ingerido profundamente y que no puede verse.
- Tratar de quitar el anzuelo tirando con fuerza de la brazolada.
- Cortar la cola o cualquier otra parte de su cuerpo.
- Cortar o agujerear el cuerpo del tiburón.
- Golpear o patear a un tiburón, o introducir las manos en las hendiduras branquiales.
- Exponer al tiburón a los rayos solares durante mucho tiempo.
- Enrollar los dedos, las manos o los brazos en la línea al izar un tiburón o una raya (esto puede provocar lesiones graves).

Dispositivos útiles para una manipulación y liberación seguras

- Guantes (la piel del tiburón es áspera; garantizan una manipulación segura del tiburón y protegen las manos de la tripulación de las mordeduras)
- Toalla o paño (se puede colocar una toalla o paño empapado en agua de mar sobre los ojos del tiburón; se utiliza para calmar a los tiburones)
- Dispositivos desanzueladores (por ejemplo, desanzueladores en forma de cola de cerdo, cortadores de pernos o pinzas)
- Arnés o camilla para tiburones (si es necesario)
- Soga de cola (para atar un tiburón enganchado si hay que sacarlo del agua)
- Manguera de agua salada (si prevé que se necesitarán más de cinco minutos para liberar un tiburón, coloque una manguera en su boca para que vaya entrando una cantidad moderada de agua en ella. Asegúrese de que la bomba de cubierta ha estado funcionando varios minutos antes de colocarla en la boca de un tiburón).
- Dispositivo de medición (por ejemplo, marcar un poste, cable o un flotador, o una cinta métrica)
- Hoja de datos para registrar todas las capturas.
- Equipo de marcado (si procede).